SNTE Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación

"POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO"

Ciudad de México a 2 de octubre del 2026

VIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO

CONVOCATORIA

La Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, por mandato de la LXI Sesión Extraordinaria de Consejo Nacional y en uso de sus facultades que les confiere lo dispuesto en los artículos 49 fracción II; 50, 51, 76, 78, fracciones I, II, IX, X, XI y XXII, 81, 82, 83, 84 fracciones II y X; 86 fracciones I, V, VI y VII; 216, 217, 218, párrafo segundo, 219, 220, fracción I; 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 246, 247, 248, 249, 250, 254, 255, 256, 257, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 329, 330 y demás relativos y aplicables del Estatuto que rige la vida interna de nuestra Organización Sindical vigente, así como de conformidad con el Resolutivo SEXTO emanado de la XLVII Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en mi carácter de Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, se CONVOCA AL VIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO de conformidad con las siguientes:

BASES:

PRIMERA. DEL LUGAR Y FECHA:
EL VIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, se realizará durante los días 7, 8 y 9 de enero del 2027, en el lugar que ocupa la Expo Santa Fe México, ubicada en Avenida Santa Fe, número 270, Colonia Zedec Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México, a partir de las 11:00 hrs.

SEGUNDA. DE LOS DELEGADOS:
EL VIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO, se constituirá y funcionará con Delegados acreditados de la siguiente manera:

1. Con los integrantes titulares del Comité Ejecutivo Nacional en funciones y el Presidente del Comité Nacional de Vigilancia, Transparencia y Rendición de Resultados.
2. Un Delegado por cada quinientos miembros o fracción mayor de doscientos que constituyan la Sección que representen.

TERCERA. DE LOS DELEGADOS EFECTIVOS:
Los presuntos Delegados al VIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO, serán electos por voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible de los Delegados Efectivos al Congreso Seccional que corresponda, para tal efecto se procederá a la realización de Congresos Seccionales Ordinarios o Extraordinarios, previamente convocados, en los cuales se elegirán:

I. Un Delegado por cada quinientos miembros o fracción mayor de doscientos, que constituyan la Sección que representa.
II. Las Secciones con menos de quinientos miembros tendrán derecho a participar con un Delegado.

CUARTA. DE LOS CONGRESOS SECCIONALES:
Serán Delegados Efectivos a los Congresos Seccionales con derecho a voz y voto, los integrantes titulares en funciones de los Comités Ejecutivos Seccionales, los Presidentes de los Comités Seccionales de Vigilancia, Transparencia y Rendición de Resultados, así como los Delegados que legalmente hayan sido electos en Asambleas Delegacionales y acreditados por las comisiones dictaminadoras correspondientes, con base en lo dispuesto en el Estatuto en vigor.

I. Los Congresos Seccionales Ordinarios o Extraordinarios a que hace alusión la base tercera de esta Convocatoria, se efectuarán con apego a las fechas señaladas en el calendario de Congresos que formulará el Comité Ejecutivo Nacional.
II. Los presuntos Delegados al Congreso Seccional serán electos por voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible en Asambleas Delegacionales Ordinarias o Extraordinarias, convocadas por los Comités Ejecutivo Nacional y Seccional, que deberán ser instaladas y presididas por un Representante del Comité Ejecutivo Nacional.
III. Los Congresos Seccionales quedarán instalados legalmente con la mitad más uno de los Delegados Efectivos.
IV. Para ser electos presuntos Delegados Efectivos al Congreso Seccional, se requiere ser miembro activo de la Delegación y/o Centro de Trabajo que representa, estar en uso de sus derechos sindicales de conformidad con el artículo 11 del Estatuto en vigor, así como cubrir todos los requisitos que expresa la presente Convocatoria.
V. Cada presunto Delegado a los Congresos Seccionales Ordinarios o Extraordinarios se acreditarán con un expediente que contenga los siguientes documentos:
 1. Copia del Acta de Asamblea Delegacional en que fueron electos.
 2. Credencial de Presunto Delegado expedida por la Mesa de Debates.
 3. Registro de miembros activos de la Delegación, autorizado con la firma del Secretario General y de Organización del Comité Ejecutivo Seccional.
VI. Los Congresos Seccionales Ordinarios o Extraordinarios sujetarán sus trabajos al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia de los presuntos Delegados.
2. Declaración de apertura de los trabajos del Congreso Seccional.
3. Elección de la Primera y Segunda Comisión Dictaminadora de credenciales.
4. Discusión y aprobación de los Resolutivos de las Comisiones Dictaminadoras de Credenciales y acreditación de los Delegados Efectivos.
5. Instalación legal del Congreso Seccional.
6. Elección de dos Vicepresidentes, dos Secretarios y de dos a cuatro Escrutadores para integrar la Mesa de los Debates.
7. Elección, de las Comisiones Dictaminadoras del temario de la presente Convocatoria.
8. Instalación en mesas de trabajo de las Comisiones Dictaminadoras de Ponencias, para el análisis y elaboración de los Resolutivos del temario de la Convocatoria al VIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO.
9. Discusión y aprobación en su caso, de los dictámenes de las Comisiones.
10. Elección de los Delegados al VIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO.
11. Protesta formal de los Delegados al VIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO.
12. Clausura de los trabajos del Congreso Seccional.

QUINTA. DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS PRESUNTOS DELEGADOS AL VIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO:
Los Presuntos Delegados al VIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO, se acreditarán con los siguientes documentos:

I. Registro de miembros activos de la Sección firmado por el Secretario General y el de Organización, con el visto bueno previo a la celebración del Congreso Seccional del Comité Ejecutivo Nacional a través del Colegiado Nacional de Organización.
II. Copia del Acta del Congreso Seccional donde fueron electos, debidamente requisitada, la que deberá ser entregada al Comité Ejecutivo Nacional al término del Congreso Seccional respectivo.
III. Carta Credencial del presunto Delegado al VIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO, expedida por la Mesa de Debates del Congreso Seccional respectivo.
IV. Identificación oficial con fotografía.

SEXTA. DE LA INSTALACIÓN Y ORDEN DEL DÍA DE LOS TRABAJOS DEL VIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO:

I. La Instalación y el desarrollo de los trabajos del VIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO, se sujetarán a las disposiciones contenidas en el Capítulo V, del Título Octavo, del Estatuto que rige la vida interna del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.
II. Los trabajos del VIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO, se sujetarán al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de presuntos Delegados.
2. Declaración de apertura de los trabajos del Congreso.
3. Elección de la Primera y Segunda Comisión Dictaminadora de credenciales.
4. Instalación legal del VIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO.
5. Elección de dos Vicepresidentes, dos Secretarios y de dos a seis Escrutadores, para integrar la Mesa de Debates.
6. Discusión y aprobación de los Dictámenes de las Comisiones Dictaminadoras de Credenciales y acreditación de los Delegados Efectivos.
7. Informe de actividades de los Órganos Nacionales de Gobierno Sindical y del Comité Ejecutivo Nacional, a cargo del Secretario General del SNTE Maestro Alfonso Cepeda Salas.
8. Informe del movimiento de Finanzas, a cargo del Profesor José García Mora, Coordinador del Colegiado Nacional de Finanzas del SNTE.
9. Elección de las Comisiones Dictaminadoras de los informes de los Órganos Nacionales de Gobierno Sindical, del Comité Ejecutivo Nacional, del Colegiado Nacional de Finanzas y del temario de la presente Convocatoria.
10. Instalación en Mesas de Trabajo de las Comisiones Dictaminadoras de Ponencias, para el análisis y elaboración de los resolutivos del temario de la Convocatoria.
11. Discusión y aprobación de los Dictámenes de las Comisiones, en su caso.
12. Discusión y aprobación en su caso, de las propuestas para la Regularización, Fortalecimiento y Consolidación del Patrimonio Sindical.
13. Clausura de los trabajos del VIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO.

SÉPTIMA. DEL FUNCIONAMIENTO DEL VIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO Y DE LOS CONGRESOS SECCIONALES EXTRAORDINARIOS DEL SNTE:

I. El VIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO Y LOS CONGRESOS SECCIONALES, funcionarán de acuerdo con lo establecido en el Título Octavo del Estatuto que rige la vida interna de nuestra Organización Sindical.
II. EL VIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO Y LOS CONGRESOS SECCIONALES, trabajarán en Sesiones Plenarias, Mesas de trabajo y Comisiones.

OCTAVA. DEL TEMARIO DE LA CONVOCATORIA:

1. ARTÍCULO TERCERO CONSTITUCIONAL, EDUCACIÓN Y ESCUELA PÚBLICAS.
2. DERECHOS LABORALES Y PROFESIONALES.
3. PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL.
4. JUBILADOS Y PENSIONADOS.
5. SALARIOS, PRESTACIONES E INCENTIVOS.
6. INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y SINDICAL.
7. ENTORNOS ESCOLARES LIBRES DE VIOLENCIA.
8. DEMANDAS DE LOS SUBSISTEMAS HOMOLOGADOS.
9. EQUIDAD, PARIDAD E INCLUSIÓN.
10. REFORMA ESTATUTARIA

NOVENA. DE LOS GASTOS DEL VIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO:

A) Los gastos generados del VIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO, serán cubiertos por el Comité Ejecutivo Nacional del SNTE.
B) Los gastos generados en los Congresos Seccionales Extraordinarios del SNTE, serán cubiertos por los Comités Ejecutivos Seccionales.
C) Los gastos de los Delegados serán cubiertos por las Delegaciones y/o Centros de Trabajo Sindicales que los acrediten.

DÉCIMA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS:

A) Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por el Presidente de la Mesa de Debates, en estricto apego al artículo 230 de la Norma Estatutaria.
B) El Presidente de la Mesa de Debates tendrá facultades para cambiar el orden de los trabajos, en caso de que lo requiera el buen funcionamiento de los mismos.

Ciudad de México a 2 de octubre del 2026.

FRATERNALMENTE
"POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO"

EL SECRETARIO GENERAL DEL SNTE

MTRO. ALFONSO CEPEDA SALAS